

RE: ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (OFRECIMIENTO) RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00137-00. PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS. DEMANDANTE: ALVARO JAVIER BONILLA DONADO. DEMANDADA: YULIETH GÓMEZ QUINTERO en representación de su hija V.B.G.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar  
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 19:51

Para:abogadojuanbedoya@gmail.com <abogadojuanbedoya@gmail.com>

**SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ**

**Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar**

**Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia**

**Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

**De:** JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ <abogadojuanbedoya@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 23 de junio de 2023 17:54

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar  
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 02 Familia - Cesar - Valledupar <j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co <alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co>;  
frankpintoalfaro@gmail.com <frankpintoalfaro@gmail.com>

**Asunto:** ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (OFRECIMIENTO) RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00137-00. PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS. DEMANDANTE: ALVARO JAVIER BONILLA DONADO. DEMANDADA: YULIETH GÓMEZ QUINTERO en representación de su hija V.B.G.

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

E. S. M.

<b>ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (OFRECIMIENTO)</b>
<b>RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00137-00.</b>
<b>PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.</b>
<b>DEMANDANTE: ALVARO JAVIER BONILLA DONADO.</b>
<b>DEMANDADA: YULIETH GÓMEZ QUINTERO en representación de su hija V.B.G.</b>

JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10685608229 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 238.669 del CSJud, con correo electrónico: [abogadojuanbedoya@gmail.com](mailto:abogadojuanbedoya@gmail.com), actuando como apoderado de la señora **YULIETH GOMEZ QUINTERO**, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.588.768, expedida en Cúcuta, domiciliada en el municipio de Codazzi, correo [yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co](mailto:yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co), actuando en nombre y representación de su hija, la niña **VALENTINA BONILLA GÓMEZ**, identificada con NUIP. 1.137.878.991, también domiciliada en

el municipio de Agustín Codazzi Cesar, por medio del presente escrito me permito la **contestacion de la demanda** acompañada del escrito de **EXCEPCIONES PREVIAS**, que se remitido simultáneamente al demandado, con el objeto de que sea registrado y remitido al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.

Sin otro particular,

**Juan Bautista Bedoya Flórez**

Correo: [abogadojuanbedoya@gmail.com](mailto:abogadojuanbedoya@gmail.com)

Celular: 3006429287

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Señores:

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

E. S. M.

<b>ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA (OFRECIMIENTO)</b>
<b>RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00137-00.</b>
<b>PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.</b>
<b>DEMANDANTE: ALVARO JAVIER BONILLA DONADO.</b>
<b>DEMANDADA: YULIETH GÓMEZ QUINTERO en representación de su hija V.B.G.</b>

JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10685608229 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 238.669 del CSJud, con correo electrónico: [abogadojuanbedoya@gmail.com](mailto:abogadojuanbedoya@gmail.com), actuando como apoderado de la señora **YULIETH GOMEZ QUINTERO**, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.588.768, expedida en Cúcuta, domiciliada en el municipio de Codazzi, correo [yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co](mailto:yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co), actuando en nombre y representación de su hija, la niña **VALENTINA BONILLA GOMEZ**, identificada con NUIP. 1.137.878.991, también domiciliada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de ofrecimiento voluntario de alimentos presentada por el señor **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.622.611, correo: [alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co), domiciliado en ciudad de Valledupar, cuya replica se sustenta de la siguiente manera,

### **1. A LAS PRETENSIONES DE LAS DEMANDAS Y AL OFRECIMIENTO:**

Nos oponemos a cada una de las pretensiones de la demanda, y de los ofrecimientos establecido por el señor ALVARO JAVIER BONILLA DONADO, en razón a las siguientes excepciones de mérito:

#### **1.1. EXCEPCIÓN DE MERITO: OFRECIMIENTO IRRISORIO:**

Esta excepción se sustenta en razón a que el ofrecimiento voluntario de alimentos presentada no se ajusta a la realidad de los gastos de la niña, dado que teniendo en cuenta la relación de gastos entregados por la progenitora es irrisorio pues los gastos de la niña son los siguientes:

<b>GASTOS MENSUALS</b>		
1	ARRIENDO	\$400.000
2	TRANSPORTE	\$ 60.000
3	REFUERZO	\$ 80.000
4	EMPLEADA PARA EL CUIDADO DE LA NIÑA	\$700.000
5	MERIENDA	\$180.000
6	DEPORTE PATINAJE	\$ 45.000
7	AGUA	\$ 15.000
8	GAS	\$ 20.000
9	INTERNET	\$119.000
10	PENSION COLEGIO	\$110.000
11	ALIMENTACIÓN	\$800.000
<b>TOTAL: \$ 2.529.000</b>		
<b>GASTOS EDUCACIÓN INICIO DE AÑO</b>		
1	MATRICULA COLEGIO	125.000
2	ZAPATOS DIARIO	105.000
3	UNIFORME DIARIO CON ESCUDO	80.000
4	UNIFORME DE FISICA	80.000
5	02 LICRAS PARA UNIFORME DIARIO	12.500
6	02 TOP UNIFORME DIARIO	12.500
7	02 PARES DE MEDIAS	24.000
8	UTILES ESCOLARES	276.000
9	05 MODULOS	183.000
10	ZAPATOS FISICA	80.000
Es de notar que el colegio durante las semanas pide adicionales para actividades.		
<b>TOTAL: \$ 978.000</b>		
<b>GASTOS ADICIONALES</b>		
1	2 MUDAS DE ROPA COMPLETAS TRIMESTRAL	\$400.000
2	UTILIOS DE ASEO (SHAMPOO, CREMA PARA PEINAR, COLONIA, CREMA DENTAL PARA NIÑO, LISTERINE ETC.	\$140.000
3	GASTOS UNIFORME DE PATINAJE	\$110.000
4	ASCESORIOS TRIMESTRAL	\$ 60.000
<b>TOTAL: \$ 710.000</b>		

**1.2. EXCEPCIÓN DE MERITO: OFRECIMIENTO INJUSTIFICADO:**

Nuestra excepción se fundamenta a que no le asiste razón alguna al ofertante presentar este tipo de acción, desgastando el aparato judicial, pues la niña representada cuenta hoy con una cuota de alimentos fijadas mediante conciliación de fecha 02 de diciembre de año 2021, suscrita por el mismo ofertante, y la naturaleza de este tipo de asuntos es especial, cuya naturaleza es utilizada para lograr fijar una cuota de alimentos cuando el niño, niña o adolescente no tiene una cuota determinada, lo que conlleva a que quien tenga la obligación de pagar alimentos lo haga, es decir busca formalizar el monto de la cuota para quien no ha reclamado su fijación, de hecho el mismo ICBF en su pagina describe el concepto de ofrecimiento voluntario de la siguiente manera: es una *"Figura jurídica mediante la cual se realiza la presentación de una oferta para la fijación de la cuota alimentaria en favor de un niño, niña o adolescente. Este trámite es solicitado cuando se desea formalizar el monto de la cuota de alimentos para la manutención de una persona menor de 18 años o cuando, por ejemplo, quien tiene la custodia de este, se niega a recibir la cuota o se desconoce su lugar de ubicación, entre otras razones"*<sup>1</sup> (Ofrecimiento De Alimentos, n.d. Ver nota pie de página)

### 1.3. EXCEPCIÓN DE MERITO: GENERICA.

Dado que en el proceso existe una relación especial dado que la vinculada en una niña, y bajo las facultades extra y ultrapetita le pedimos respetuosamente a la honorable juez que por favor resuelva declarar cualquier excepción que logre estar probada y no señalada en este libelo.

## 2. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. ES CIERTO.
2. ES CIERTO.
3. ES CIERTO.
4. ES CIERTO.
5. NO ES CIERTO. El señor ALVARO JAVIER BONILLA DONADO, no ha cumplido a cabalidad con el acuerdo conciliatorio, en muchas ocasiones paga fuera de la fecha señalada, por ejemplo en año 2022 no aportó los gastos escolares de la niña.

---

<sup>1</sup> *Ofrecimiento de Alimentos.* (n.d.). Portal ICBF - Instituto Colombiano De Bienestar

Familiar ICBF. <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf/ofrecimiento-de-alimentos>

La obligación de la vestimenta de mitad de año del 2022, no cosignó la suma de dinero ni aportó las facturas donde se registrarán los valores de la obligación.

Así mismo omitió hacer los ajustes según el incremento señalado, omitiendo tal obligación, y ante el reclamo de mi representada, le dijo que buscara un abogado.

6. ES CIERTO.
7. NO ES CIERTO. Mi mandante presentó una relación justificada de los gastos de la niña que son los siguientes:

<b>GASTOS MENSUALES</b>		
1	ARRIENDO	\$400.000
2	TRANSPORTE	\$ 60.000
3	REFUERZO	\$ 80.000
4	EMPLEADA PARA EL CUIDADO DE LA NIÑA	\$700.000
5	MERIENDA	\$180.000
6	DEPORTE PATINAJE	\$ 45.000
7	AGUA	\$ 15.000
8	GAS	\$ 20.000
9	INTERNET	\$119.000
10	PENSION COLEGIO	\$110.000
11	ALIMENTACIÓN	\$800.000
<b>TOTAL: \$ 2.529.000</b>		
<b>GASTOS EDUCACIÓN INICIO DE AÑO</b>		
1	MATRICULA COLEGIO	125.000
2	ZAPATOS DIARIO	105.000
3	UNIFORME DIARIO CON ESCUDO	80.000
4	UNIFORME DE FISICA	80.000
5	02 LICRAS PARA UNIFORME DIARIO	12.500
6	02 TOP UNIFORME DIARIO	12.500
7	02 PARES DE MEDIAS	24.000
8	UTIOLES ESCOLARES	276.000
9	05 MODULOS	183.000
10	ZAPATOS FISICA	80.000
Es de notar que el colegio durante las semanas pide adicionales para actividades.		
<b>TOTAL: \$ 978.000</b>		
<b>GASTOS ADICIONALES</b>		
1	2 MUDAS DE ROPA COMPLETAS TRIMESTRAL	\$400.000

2	UTILOES DE ASEO (SHAMPOO, CREMA PARA PEINAR, COLONIA, CREMA DENTAL PARA NIÑO, LISTERINE ETC.	\$140.000
3	GASTOS UNIFORME DE PATINAJE	\$110.000
4	ASCESORIOS TRIMESTRAL	\$ 60.000
<b>TOTAL: \$ 710.000</b>		

8. ES CIERTO. Sin embargo, se aclara que mi representante labora igual que el señor ALVARO JAVIER BONILLA, mostrando un claro comentario machista y fuera de contexto, dado que mientras mi representada labora, alguien debe cuidar de la niña Valentina, y esa prestación del servicio debe pagarse como toda actividad.
9. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva y una pretensión fuera de lugar que no se relación con este tipo de procesos.
10. ES CIERTO. Tómese como una confesión, sin embargo nótese que el ofrecimiento es irrisorio, además de ser prácticamente el mismo que está reconocido en la cuota de alimentos de diciembre de 2021, y está claramente motivado en que se agotó por parte de mi representada previamente una conciliación de aumento de cuota alimentaria, agotando el requisito de procedibilidad para la presentación de la acción judicial de aumento de cuota de alimentos.
11. NO NOS CONSTA. Es un hecho ajeno a mi representada, y los derechos de los niños no se pueden ver afectados.
12. NO NOS CONSTA. Es un hecho ajeno a mi representada y los derechos de los niños no se pueden menoscabar.
13. NO NOS CONSTA. Es un hecho ajeno a mi representada. Los derechos de los niños no se pueden ver afectados por esta situación.
14. NO NOS CONSTA. Es un hecho ajeno a mi representada. Los derechos de los niños no se pueden ver afectado por esta situación.
15. NO NOS CONSTA. Es un hecho ajeno a mi representada. Los derechos de los niños no se pueden ver afectado por esta situación.
16. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva.
17. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, la buena fe se prueba con por parte del deudor con el cumplimiento de las obligaciones y como señalamos en anterior oportunidad este ha incumplido con estas obligaciones.
18. NO ES CIERTO. Nuevamente es una apreciación subjetiva por el apoderado de la otra parte, dado que la reclamación de alimentos y aumentos de cuota alimentaria no da lugar a ninguna temeridad.
19. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado de la parte demandante, no entendemos a que voluntad expresa el apoderado.
20. NO NOS CONSTA. Es un hecho ajeno a mi representada.

## HECHOS DE LA CONTESTACION:

1. Mi mandante la señora YULIETH GOMEZ QUINTERO, sostuvo con el señor ALVARO JAVIER BONILLA DONADO, una relación marital.
2. De la mencionada relación procrearon a la niña VALENTINA BONILLA GOMEZ, que hoy ostenta la edad de 6 años.
3. El demandado el señor ALVARO JAVIER BONILLA DONADO es el progenitor de la niña **VALENTINA BONILLA GOMEZ** (Ver registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 57686868).
4. El señor ALVARO JAVIER BONILLA DONADO, llegó a un acuerdo ante el ICBF DEFENSORIA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESALES, el día 02 de diciembre de 2021, en el mencionado acuerdo se fijó la suma de \$400.000. en favor de la niña VALENTINA BONILLA GOMEZ, tal acuerdo quedó consignado en el acta de conciliación No. 041 2021.
5. La suma pactada en el mencionado acto jurídico es irrisoria en comparación de los gastos actuales de la niña, agregado a ello la alta inflación de los alimentos y demás productos elementales para el sostenimiento de su sostenimiento digno que garantice su desarrollo, personal, social y familiar.
6. La niña VALENTINA BONILLA GOMEZ tiene los siguientes gastos:

GASTOS MENSUALES		
1	ARRIENDO	\$400.000
2	TRANSPORTE	\$ 60.000
3	REFUERZO	\$ 80.000
4	EMPLEADA PARA EL CUIDADO DE LA NIÑA	\$700.000
5	MERIENDA	\$180.000
6	DEPORTE PATINAJE	\$ 45.000
7	AGUA	\$ 15.000
8	GAS	\$ 20.000
9	INTERNET	\$119.000
10	PENSION COLEGIO	\$110.000
11	ALIMENTACIÓN	\$800.000
<b>TOTAL: \$ 2.529.000</b>		
GASTOS EDUCACIÓN INICIO DE AÑO		
1	MATRICULA COLEGIO	125.000

2	ZAPATOS DIARIO	105.000
3	UNIFORME DIARIO CON ESCUDO	80.000
4	UNIFORME DE FISICA	80.000
5	02 LICRAS PARA UNIFORME DIARIO	12.500
6	02 TOP UNIFORME DIARIO	12.500
7	02 PARES DE MEDIAS	24.000
8	UTIOLES ESCOLARES	276.000
9	05 MODULOS	183.000
10	ZAPATOS FISICA	80.000

Es de notar que el colegio durante las semanas pide adicionales para actividades.

**TOTAL: \$ 978.000**

**GASTOS ADICIONALES**

1	2 MUDAS DE ROPA COMPLETAS TRIMESTRAL	\$400.000
2	UTIOLES DE ASEO (SHAMPOO, CREMA PARA PEINAR, COLONIA, CREMA DENTAL PARA NIÑO, LISTERINE ETC.	\$140.000
3	GASTOS UNIFORME DE PATINAJE	\$110.000
4	ASCESORIOS TRIMESTRAL	\$ 60.000

**TOTAL: \$ 710.000**

7. El convocado el señor **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, labora en la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.
8. Mi representada la señora YULIETH GOMEZ QUINTERO, es una mujer que labora, por lo que debe acudir a contratar una empleada para el cuidado de su hija, para que ella desarrolle su actividad.
9. Mi mandante solicitó audiencia de conciliación para el incremento de la fijación de la cuota alimentaria que se adelantó municipio de Codazzi Cesar, municipio de domicilio de la niña Valentina.
10. Mi representada presentó demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO** ante el juez del Municipio de AGUSTIN CODAZZI CESAR, pues es el domicilio de la niña.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda los artículos 133 a 159 del Decreto 2737 de 1989.

### **Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y adolescencia.**

*“ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto”.*

*ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

*ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

*En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.*

### **Declaración de los Derechos del Niño:**

A.G. res.. 1386 (XIV), 14 U.N. GAOR Supp. (No. 16) p. 19, ONU Doc. A/4354 (1959).

Principio 4: “El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”.

## El derecho de alimentos como derecho fundamental cuando se trata de niños:

En la sentencia de tutela Sentencia T-324/04 la honorable Corte Constitucional señala que *“Tratándose de los niños, el derecho a alimentos se convierte en un derecho fundamental de protección prevalente (artículo 44 C.P.), que guarda directa relación con el aseguramiento del derecho al mínimo vital, y que, por lo tanto, es susceptible de protección por vía de tutela. Esta obligación de orden constitucional demanda su cumplimiento tanto de las autoridades públicas como de los particulares, pues de ello depende el aseguramiento de las condiciones de vida digna del menor de edad”*.

### PRUEBAS:

#### Documental:

1. Copia de la demanda de aumento de cuota alimentaria.
2. Registro civil de nacimiento de la niña VALENTINA BONILLA GOMEZ fol. 1
3. Acta de conciliación de alimentos de fecha 02 de diciembre de 2021. Fol. 2
4. Acta de NO conciliación de fecha 009 2023 fol. 2
5. Constancia de Valor Matricula 17 01 23 fol. 1
6. Factura de compra Calzado impresa por Manisol S.A.
7. Factura de Compra Top y Licras de niña fol. 1
8. Factura de compra Diseños y Confecciones Juanita fol. 1
9. Captura de pantalla valores de Módulos de estudios fol. 1
10. Factura de compra Almacen Mari Fol.1
11. Factura de compra Confecciones Cristian fol.1
12. Factura de compra Cartilla Nacho fol. 1.
13. Factura de compra Luz Marieth fl. 1
14. Factura de servicio referencia de pago 62950275 fol.1
15. Factura de servicio de energía eléctrica ID COBROS 5829043 fol. 1
16. Contrato de arrendamiento fol. 4
17. Certificado de trabajo 04 de mayo de 2023
18. Factura Internet Tigo Fol. 1
19. Copia de la pagina de reparto.

#### Declaración de parte<sup>2</sup>:

20. Solicito que se tenga como prueba la declaración de parte de la señora **YULIETH GOMEZ QUINTERO** como madre de las demandantes, con el objeto de probar los hechos descritos en la demanda en los numerales 1 al 13.

---

<sup>2</sup> “Son medios de prueba la declaración de parte” (...) Ley 1564 de 2012

**Interrogatorio de parte:**

21. Solicito su señoría se decrete y practique el interrogatorio de la parte demanda el señor **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, con el objeto de probar los hechos de la demanda, donde deberá responder a las preguntas que el suscrito le realice en la hora y fecha señalada por el despacho judicial.

**Pruebas de oficio:**

22. Solicito que se ordene de **manera oficiosa**, y se requiera **al funcionario** competente de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** para que certifique, los ingresos como salarios, bonos, bonificaciones, auxilios, prestaciones sociales, ingresos, pagos, rubros, y/o cualquier emolumento o acreencia laboral o prestacional que esta institución reconozca al demandado **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, lo anterior con el objeto probar y tener certeza de los ingresos del demandado, **según lo perpetuado en el artículo 397 numeral 4 que indica: "3. El juez, aún de oficio, decretará las pruebas necesarias para establecer la capacidad económica del demandado y las necesidades del demandante, si las partes no las hubieren aportado"**.

Sugerimos para remisión del oficio el correo electrónico: [deces.guth@policia.gov.co](mailto:deces.guth@policia.gov.co) y/o [deces.notificacion@policia.gov.co](mailto:deces.notificacion@policia.gov.co)

**PROCEDIMIENTO:**

Procedimiento de Única Instancia.

**COMPETENCIA:**

Por la naturaleza del proceso, el domicilio de los niños que es en el municipio de AGUSTIN CODAZZI, Cesar, es entonces usted el competente para conocer del presente proceso.

**ANEXOS:**

1. Los señalados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido mediante mensaje de datos.

**NOTIFICACIONES:**

La demandante en el correo electrónico [yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co](mailto:yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co), dirección:

El suscrito recibe las notificaciones de las decisiones podrán ser remitidas al correo electrónico del suscrito [abogadojuanbedoya@gmail.com](mailto:abogadojuanbedoya@gmail.com), o a la dirección física Manzana B Casa 17 A Conjunto Cerrado Flores de María, ubicado en la Calle 16 No. 45 BIS 95 de la ciudad de Valledupar.

Con respecto al demandado al correo electrónico por lo que deberá ser notificado a la dirección de correo electrónico [alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co)

Con el acostumbrado respeto,

  
**JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ.**  
C.C. 1065608229 de Valledupar.  
T.P. 238669 del CSJud.

Señores:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CODAZZI CESAR (REPARTO)**

E. S. M.

**ASUNTO:** DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

**DEMANDANTE:** YULIETH GOMEZ QUINTERO C.C. 1.007.588.768

**NIÑO(A) REPRESENTADO:** VALENTINA BONILLA GOMEZ NUIP. 1.137.878.991

**DEMANDADO:** ALVARO JAVIER BONILLA DONADO C.C. 1.065.622.611

JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10685608229 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 238.669 del CSJud, con correo electrónico: [abogadojuanbedoya@gmail.com](mailto:abogadojuanbedoya@gmail.com), actuando como apoderado de la señora **YULIETH GOMEZ QUINTERO**, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.588.768, expedida en Cúcuta, domiciliada en el municipio de Codazzi, correo [yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co](mailto:yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co), actuando en nombre y representación de su hija, la niña **VALENTINA BONILLA GOMEZ**, identificada con NUIP. 1.137.878.991, también domiciliada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar, por medio del presente escrito me permito presentar demanda de aumento de cuota alimentaria contra el señor **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.622.611, correo: [alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co), domiciliado en ciudad de Valledupar, con el objeto de que **mediante sentencia se resuelvan** a favor de mi representada las siguientes,

**PRETENSIONES:**

1. Que se decrete y ordene el aumento de la cuota alimentos<sup>1</sup> que suministra el Señor **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, de acuerdo con la capacidad

<sup>1</sup> La ley 1098 del 2006 en su artículo 24 señala “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. (...) Negrilla fuera de texto.

del alimentante, y que esta no sea inferior al 50% de sus ingresos del demandado, sean salariales, prestacionales, utilidades, acreencias laborales, y demás ingresos del demandante obtenga, esto como cuota de alimentos integral.

2. Que se ordene al pagador de la entidad donde labora el demandado **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, que consigne dicha cantidad a órdenes de su Despacho o al producto bancario donde es titular mi mandante.
3. Poner en conocimiento del demandado y/o del pagador las sanciones de que será objeto si incumple lo ordenado por su Despacho.
4. Se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

#### HECHOS:

1. Mi mandante la señora YULIETH GOMEZ QUINTERO, sostuvo con el señor ALVARO JAVIER BONILLA DONADO, una relación marital.
2. De la mencionada relación procrearon a la niña VALENTINA BONILLA GOMEZ, que hoy ostenta la edad de 6 años.
3. El demandado el señor ALVARO JAVIER BONILLA DONADO es el progenitor de la niña **VALENTINA BONILLA GOMEZ** (Ver registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 57686868).
4. El señor ALVARO JAVIER BONILLA DONADO, llegó a un acuerdo ante el ICBF DEFENSORIA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESALES, el día 02 de diciembre de 2021, en el mencionado acuerdo se fijó la suma de \$400.000. en favor de la niña VALENTINA BONILLA GOMEZ, tal acuerdo quedó consignado en el acta de conciliación No. 041 2021.
5. La suma pactada en el mencionado acto jurídico es irrisoria en comparación de los gastos actuales de la niña, agregado a ello la alta inflación de los alimentos y demás productos elementales para el sostenimiento de su sostenimiento digno que garantice su desarrollo, personal, social y familiar.
6. La niña VALENTINA BONILLA GOMEZ tiene los siguientes gastos:

GASTOS MENSUALES		
1	ARRIENDO	\$400.000
2	TRANSPORTE	\$ 60.000
3	REFUERZO	\$ 80.000

4	EMPLEADA PARA EL CUIDADO DE LA NIÑA	\$700.000
5	MERIENDA	\$180.000
6	DEPORTE PATINAJE	\$ 45.000
7	AGUA	\$ 15.000
8	GAS	\$ 20.000
9	INTERNET	\$119.000
10	PENSION COLEGIO	\$110.000
11	ALIMENTACIÓN	\$800.000
<b>TOTAL: \$ 2.529.000</b>		
<b>GASTOS EDUCACIÓN INICIO DE AÑO</b>		
1	MATRICULA COLEGIO	125.000
2	ZAPATOS DIARIO	105.000
3	UNIFORME DIARIO CON ESCUDO	80.000
4	UNIFORME DE FISICA	80.000
5	02 LICRAS PARA UNIFORME DIARIO	12.500
6	02 TOP UNIFORME DIARIO	12.500
7	02 PARES DE MEDIAS	24.000
8	UTIOLES ESCOLARES	276.000
9	05 MODULOS	183.000
10	ZAPATOS FISICA	80.000
Es de notar que el colegio durante las semanas pide adicionales para actividades.		
<b>TOTAL: \$ 978.000</b>		
<b>GASTOS ADICIONALES</b>		
1	2 MUDAS DE ROPA COMPLETAS TRIMESTRAL	\$400.000
2	UTIOLES DE ASEO (SHAMPOO, CREMA PARA PEINAR, COLONIA, CREMA DENTAL PARA NIÑO, LISTERINE ETC.	\$140.000
3	GASTOS UNIFORME DE PATINAJE	\$110.000
4	ASCESORIOS TRIMESTRAL	\$ 60.000
<b>TOTAL: \$ 710.000</b>		

7. El convocado el señor **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, labora en la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.
8. Mi representada la señora YULIETH GOMEZ QUINTERO, es una mujer que labora, por lo que debe acudir a contratar una empleada para el cuidado de su hija, para que ella desarrolle su actividad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda los artículos 133 a 159 del Decreto 2737 de 1989.

### **Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y adolescencia.**

*“ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto”.*

*ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

*ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

*En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.*

### **Declaración de los Derechos del Niño:**

A.G. res.. 1386 (XIV), 14 U.N. GAOR Supp. (No. 16) p. 19, ONU Doc. A/4354 (1959).

Principio 4: “El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”.

### **El derecho de alimentos como derecho fundamental cuando se trata de niños:**

En la sentencia de tutela Sentencia T-324/04 la honorable Corte Constitucional señala que *“Tratándose de los niños, el derecho a alimentos se convierte en un derecho fundamental de protección prevalente (artículo 44 C.P.), que guarda directa relación con el aseguramiento del derecho al mínimo vital, y que, por lo tanto, es susceptible de protección por vía de tutela. Esta obligación de orden constitucional demanda su cumplimiento tanto de las autoridades públicas como de los particulares, pues de ello depende el aseguramiento de las condiciones de vida digna del menor de edad”*.

## PRUEBAS:

### Documental:

1. Registro civil de nacimiento de la niña VALENTINA BONILLA GOMEZ fol. 1
2. Acta de conciliación de alimentos de fecha 02 de diciembre de 2021. Fol. 2
3. Acta de NO conciliación de fecha 009 2023 fol. 2
4. Constancia de Valor Matricula 17 01 23 fol. 1
5. Factura de compra Calzado impresa por Manisol S.A.
6. Factura de Compra Top y Licras de niña fol. 1
7. Factura de compra Diseños y Confecciones Juanita fol. 1
8. Captura de pantalla valores de Módulos de estudios fol. 1
9. Factura de compra Almacen Mari Fol.1
10. Factura de compra Confecciones Cristian fol.1
11. Factura de compra Cartilla Nacho fol. 1.
12. Factura de compra Luz Marieth fl. 1
13. Factura de servicio referencia de pago 62950275 fol.1
14. Factura de servicio de energía eléctrica ID COBROS 5829043 fol. 1
15. Contrato de arrendamiento fol. 4
16. Certificado de trabajo 04 de mayo de 2023
17. Factura Internet Tigo Fol. 1

### Declaración de parte<sup>2</sup>:

18. Solicito que se tenga como prueba la declaración de parte de la señora **YULIETH GOMEZ QUINTERO** como madre de las demandantes, con el objeto de probar los hechos descritos en la demanda en los numerales 1 al 13.

---

<sup>2</sup> *“Son medios de prueba la declaración de parte” (...) Ley 1564 de 2012*

### Interrogatorio de parte:

19. Solicito su señoría se decrete y practique el interrogatorio de la parte demanda el señor **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, con el objeto de probar los hechos de la demanda, donde deberá responder a las preguntas que el suscrito le realice en la hora y fecha señalada por el despacho judicial.

### Pruebas de oficio:

20. Solicito que se ordene de **manera oficiosa**, y se requiera **al funcionario** competente de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** para que certifique, los ingresos como salarios, bonos, bonificaciones, auxilios, prestaciones sociales, ingresos, pagos, rubros, y/o cualquier emolumento o acreencia laboral o prestacional que esta institución reconozca al demandado **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, lo anterior con el objeto probar y tener certeza de los ingresos del demandado, **según lo perpetuado en el artículo 397 numeral 4 que indica: "3. El juez, aún de oficio, decretará las pruebas necesarias para establecer la capacidad económica del demandado y las necesidades del demandante, si las partes no las hubieren aportado"**.

Sugerimos para remisión del oficio el correo electrónico: [deces.guth@policia.gov.co](mailto:deces.guth@policia.gov.co) y/o [deces.notificacion@policia.gov.co](mailto:deces.notificacion@policia.gov.co)

### PROCEDIMIENTO:

Ley 1564 de 2012 C.G.P. numeral 7. Procedimiento de Única Instancia.  
El procedimiento indicado en el Decreto 2737 de 1989.

### COMPETENCIA:

Por la naturaleza del proceso, el domicilio de los niños que es en el municipio de CODAZZI, Cesar, es entonces usted el competente para conocer del presente proceso.

### ANEXOS:

1. Los señalados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido mediante mensaje de datos.

## NOTIFICACIONES:

La demandante en el correo electrónico [yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co](mailto:yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co), dirección:

El suscrito recibe las notificaciones de las decisiones podrán ser remitidas al correo electrónico del suscrito [abogadojuanbedoya@gmail.com](mailto:abogadojuanbedoya@gmail.com), o a la dirección física Manzana B Casa 17 A Conjunto Cerrado Flores de María, ubicado en la Calle 16 No. 45 BIS 95 de la ciudad de Valledupar.

Con respecto al demandado al correo electrónico por lo que deberá ser notificado a la dirección de correo electrónico [alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co)  
**MANIFESTAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ESTE ES EL CORREO DE USO DE DEMANDADO, EN EL CUAL PUEDE SER NOTIFICADO.**

Con el acostumbrado respeto,

  
**JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ.**  
C.C. 1065608229 de Valledupar.  
T.P. 238669 del CSJud.



JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ &lt;abogadojuanbedoya@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL**

1 mensaje

YULIETH GOMEZ QUINTERO &lt;yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co&gt;

2 de febrero de 2023,  
10:15

Para: JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ &lt;abogadojuanbedoya@gmail.com&gt;

Señor:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CODAZZI CESAR (REPARTO).**

E. S. M.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

**YULIETH GOMEZ QUINTERO**, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.588.768, expedida en Cúcuta, domiciliada en el municipio de CODAZZI CESAR, con correo electrónico [yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co](mailto:yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co), actuando en nombre y representación de mi hija la **niña VALENTINA BONILLA GOMEZ**, identificada con NUIP. 1.137.878.991, también domiciliada en el municipio de Codazzi Cesar, por medio del presente escrito me permito indicar que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. **JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ**, abogado, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065608229 de la ciudad de Valledupar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 238.669 del C.S. de la Jud. Con correo electrónico para asuntos judiciales: [abogadojuanbedoya@gmail.com](mailto:abogadojuanbedoya@gmail.com), para que presente y trámite la demanda de aumento de cuota alimentaria contra **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.622.611, con correo electrónico: [alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.bonilla4158@correo.policia.gov.co), domiciliado en ciudad de Valledupar.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para demandar, solicitar, tramitar, presentar recursos, tachar de falso y sospechoso las pruebas de la contraparte, desistir, objetar, recibir, transar, conciliar, disponer del litigio y las demás facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Le pido su señoría reconozca personería a mi representado en los términos en que se ha conferido el mandato.

Atentamente,

**YULIETH GOMEZ QUINTERO**

C.C. 1.007.588.768 de Cúcuta.

Acepto,

**JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ.****C.C.1065608229**

### Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

**CONFIDENCIALIDAD:** Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



ACTA DE NO CONCILIACIÓN 009 2023

HISTORIA DE ATENCIÓN N° 1.137.878.991

REGIONAL CESAR

MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEFENSORIA DE FAMILIA - ASUNTOS  
EXTRAPROCESALES

EN AGUSTIN CODAZZI, EL DIA DIECISEIS (16) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), SIENDO LAS 10:00 AM, SE HICIERON PRESENTES ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA **BERNARDO ALFONSO MONROY BARRIOS**, DEFENSOR DE FAMILIA CENTRO ZONAL 5 DE AGUSTIN CODAZZI, PREVIA CITACIÓN, EL SEÑOR **ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.065.622.611 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR, RESIDENTE EN LA MANZANA A CASA 28B, BARRIO GUAYACANES, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA SEÑORA **YULIETH GOMEZ QUINTERO**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°1.007.588.768, EXPEDIDA EN CUCUTA - NORTE DE SANTANDER RESIDENTE EN LA CALLE 10ª N°15-43, MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CON EL OBJETO DE CONCILIAR SOBRE EL ASUNTO DE **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** DE LA NIÑA **VALENTINA BONILLA GÓMEZ** CONSTITUIDO EN AUDIENCIA SE PROCEDE A DAR CURSO A LA DILIGENCIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRETENSIONES MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN, MANIFIESTA LA SEÑORA **YULIETH GOMEZ QUINTERO** SOLICITA **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** DE LA NIÑA **VALENTINA BONILLA GÓMEZ**, YA QUE LO QUE EL PADRE DE LA NIÑA APORTA, NO LE ESTA ALCANZANDO.

ESTA AUTORIDAD CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA CITANTE: LA SEÑORA **YULIETH GOMEZ QUINTERO** MANIFIESTA "SOLICITO **AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS** EN FAVOR DE LA NIÑA POR VALOR DEL 50 % DEL SALARIO DEVENGADO COMO PATRUYERO DE LA POLICIA NACIONAL, LO QUE EL ME DA ACTUALMENTE NO ME STA ALCANZANDO".

ESTA AUTORIDAD CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A AL CITADO: EL SEÑOR **ALVARO JAVIER BONILLA GOMEZ**, MANIFIESTA "NO PUEDO DARLE ESA CANTIDAD DE DINERO, YO LE OFREZCO QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000) MENSUALES, YO TENGO A MI AVCTUAL PAREJA EMBARAZADA, ADEMAS DE VARIAS DEUDAS CON LOS BANCOS".

**DEFENSOR DE FAMILIA:** EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ORIENTA A LAS PARTES RESPECTO DE LAS VENTAJAS DE LA CONCILIACIÓN COMO FORMA DE RESOLVER CONFLICTOS, LES EXPLICA LOS ALCANCES Y SUS EFECTOS, EN LA VIDA FAMILIAR Y DE PAREJA, ASÍ MISMO LAS CONSECUENCIAS EN LA EVENTUALIDAD QUE

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN

F17.P1.P

01/09/2016

FORMATO ACTA DE NO CONCILIACIÓN

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 1

Página 1 De 2

NO SE LOGRE UN ACUERDO E IGUALMENTE PODRÁ PROPONER FORMULA DE ARREGLO EN LA AUDIENCIA Y COMO QUIERA QUE LAS PARTES NO LLEGAN A UN ACUERDO EN LA AUDIENCIA DE AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS DE LA NIÑA VALENTINA BONILLA GÓMEZ IDENTIFICADA CON NUIP N°1.137.878.991, ÉSTA DEFENSORÍA DE FAMILIA PROCEDE A DAR POR TERMINADA LA AUDIENCIA MEDIANTE LO SIGUIENTE:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR CONTINUIDAD A LA VIGENCIA DEL ACTA DE CONCILIACION N°041 2021, CON FECHA DE DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**SEGUNDO:** DAR POR TERMINADA LA ETAPA EXTRAJUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2737 DE 1.989, LEY 23 DE 1.991 LEY 1098 DE 2006, Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES, DEJANDO A LAS PARTES EN LIBERTAD DE ACUDIR ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, NO OBSTANTE, EL DESPACHO INSTRUYE A LOS COMPARECIENTES SOBRE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES QUEDANDO SUFICIENTEMENTE ORIENTADOS AL RESPECTO.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE SE DA POR TERMINADA UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA POR LOS INTERVINIENTES.

**ALVARO JAVIER BONILLA DONADO**

**YULIETH GÓMEZ QUINTERO**

**BERNARDO ALFONSO MONROY BARRIOS**  
Defensor De Familia Centro Zonal Codazzi



PROCESO  
PROTECCIÓN

F46.P1.P

30/09/201

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Versión 1

Página 1 de

### ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION N° 035

HISTORIA DE ATENCION N°1067601712-1066880037-1067633228-2022  
REGIONAL: CESAR  
MUNICIPIO: VALLEDUPAR  
PETICION NUMERO: 19390229

En Valledupar a los veintidós (22) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), siendo las 4:00 PM ante el Despacho de la suscrita Defensora de Familia del Centro zonal N° 2 de Valledupar **MARILY BASTIDAS MANJARRES**, compareció la señora, **YULIS YOJANA ARIAS PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía número **1.065.609.346** expedida en Valledupar (Cesar) y el señor **JADEL ENRIQUE ZAMBRANO ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.065.586.11** expedida en Valledupar (Cesar), domiciliada Calle 40 número 19-50 Barrio San Martin de Valledupar (Cesar), y el señor Calle 33 A número 19-64 Barrio San Martin de Valledupar Cesar, con el objeto de realizar diligencia de audiencia de conciliación sobre: **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO (AUMENTO)** a favor de los menores **YEILEEN SOFIA, YULEIDIS SOFIA Y HAROL DANIL ZAMBRANO ARIAS** de 10, 5 y 14 años de edad, extrajudicial en derecho, de conformidad a lo dispuesto en numeral 9 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y los relacionados en el numeral 1 y 2 del Art. 40 de la Ley 640 de 2001. El Defensor de Familia le explicó los objetivos de la diligencia, e invitó a las partes exponer sus puntos de vistas, sus opiniones, aportar pruebas y propuestas.

**EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CITANTE:** El señor no sé si la mama es la que ella me aporta a mi, firmo una constancia que do firmada hasta junio del año pasado, en diciembre le di la mudas de ropa a los niños y este año le está dando los útiles escolares. Él trabaja bien, y necesito que me aumente los \$100.000 pesos mensuales no son suficientes para mis tres hijos, el niño varón esta con el se va dos meses para allá, al igual la niña de 10 años **YEILEEN**, el ayer llego borracho y me les dio dinero a las niñas, y mis hijos les tienen miedo cuando el papa esta borracho, y los insulta. Quiero que me pase \$150.000 pesos mensuales por cada hijo

**EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CITADO:** No acepto porque yo estoy correspondiendo por mis dos hijos mayores desde noviembre y viven conmigo aun, yo estoy pendiente de todo los de los niños, las meriendas de mis hijas están en mi casa, todos se los doy, le mando la merienda a mi hija pequeña esta con ella.

El Defensor de familia en consideración que las partes no llegaron a ningún acuerdo a pesar de las diferentes fórmulas que se presentaron, no hubo intento conciliatorio, por cuanto se declara fracasada la diligencia y se deja a la parte interesada en libertad de acudir directamente a la jurisdicción de familia con la sola presentación de la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta que no fue posible la conciliación o el intento de conciliación de acuerdo a la ley 640 de 2001, artículo 31 y armonizando el artículo 111 de la ley de infancia y Adolescencia.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO  
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 2 de 2

Las partes podrán acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación. De acuerdo a lo establecido por la ley 640 del 2001, y la ley 1098 del 2006 y quedando las partes en libertad para acudir a la Jurisdicción de Familia, Las partes quedan notificadas por estrado.

La presente acta se entrega en forma gratuita a las partes por medio de correo electrónico, los mismos por los cuales se conectaron a la audiencia de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams y se agrega a este documento como evidencia un pantallazo dejando constancia de su asistencia a la audiencia virtual y el video de grabación que reposa en la plataforma digital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se aprueba por los que en ella intervienen.

  
MARILIS MERCEDES BASTIDAS MANJARRES  
Defensora de Familia ICBF Cesar  
Centro Zonal Valledupar 2

**CONVOCANTE:**

  
YULIS YOJANA ARIAS PEREZ  
C.C. N° 1065609346

**CONVOCADO:**

  
JADER ENRIQUE ZAMBRANO ROMERO  
C.C. N° 1065586111

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



# COLEGIO LA SANTISIMA TRINIDAD

Calle 11 No. 13A-87 1ro. DE MAYO

Celular: 3188846703

Agustín Codazzi - Cesar

## MATRICULA

Valentina Bonilla

Estudiante:

Grado: 1<sup>o</sup>

Fecha: 17-01-23

MATRICULA \$  
PENSIÓN \$  
BANDAS  
COOPERATIVAS  
OTROS \$  
TOTAL \$

125.000
125.000

ACUDIENTE

←  Carolina Guerrero



Ann bueno 6:58 p. m.



0:04

6:58 p. m.



Bueno profe 7:10 p. m. ✓✓

30 de enero de 2023

Hola

Los módulos tienen un precio  
de 183.000 pesos

Laboratorio

Artistas

Compresión lectora

Informática

Manual de convivencia

12:47 p. m.

31 de enero de 2023



0:13

11:23 a. m. ✓✓



0:24

11:36 a. m.



Y para cuando es 11:38 a. m. ✓✓

😊 Mensaje











\*\*\*\*\*  
Información de fidelización  
\*\*\*\*\*

Nivel de programa: Bronce  
Total de puntos ganados: 8392

Bienvenido a nuestra tienda!

Artículo	Cantidad	Precio	Importe
DIANA GOLD			
3245260105	1	104.900	104.900
Talla calzado: 30			
BOLSA GENERICA BB GRANDE			
399010AK01	1	800	1
Acc. otros: 1			
Promoción Bolsas de			799

Total	104.901
Redondeo	-1
<b>Total Cobrado</b>	<b>104.900</b>

Resumen de Impuestos			
Tipo	Compra	Base	Impuesto
N IVA 19%	104.901	88.152	16.749

Efectivo 150.000

Cambio Efectivo

~~Numero de...~~

T.S 2 ULBG-110001 - ULBG-120000

Facturación P.O.S. impreso por Manisol S.A.

\*\*\*\*\*  
Ahorra hasta 739  
\*\*\*\*\*

Gracias por su compra \* \* \*





CUENTA DE CROBRO REMISIÓN **FORMA  
MULTIUSOS**RECIBO DE PAGO PEDIDO 

REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE:

Frutas y Verduras la Honda

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

CANT	DESCRIPCIÓN	VR.UNIT	VR.TOTAL
2	K tomate		2600
1	" pimenton		6000
1	" cebollin		9000
2	Lechugas		8000
8	K papa.		9600
1/2	ajo		-2500
1 1/2	Cebolla blanca		4500
2	K tomate arbol		8800
1	K Maracuya		6000
1000	cilantro		1000
1	ahuyamo.		4500
1	K guayaba		8000
1	K Remolacha		6000
1	habichuelo		3000
2	Harorcas		2000
TOTAL →			20000

1 1/2	Sanahoria	=	3000
		=	4000
1	cebolla Roja	=	10,000
1	kilo de lulo	=	
2	1 Mora	=	6,000

total: 100,500



# "CARNES" & ALGO MAS...!

Carrera 16 # 18 - 40 - Agustín Codazzi - Cesar

**PEDIDOS: 315 209 15 03**

FECHA EMISION:

DIA	MES	AÑO
29	03	23

Nombre:

Yulhieth Gomez

Cantidad	DESCRIPCIÓN / DETALLE / ARTICULOS	VALOR
L	K Castilla	14000
L	K Huevo plato	7000
L	K Jomo Cerdo	24000
L	K Carne molida	24000
L	K Bife	14000
L	K Esmerin	23000
L	K Guiso	25000
L	K Coajillo Cerdo	17000
		///
		148000



D1 S.A.S. NIT: 900276962-1  
 NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201  
 CLIENTE  
 consumidor final  
 NIT: 222.222.222

Este documento no reemplaza la factura  
 electronica. La factura electronica sera  
 enviada al correo electronico registrado  
 en [WWW.D1.COM.CO](http://WWW.D1.COM.CO)- Facturacion Electr

CODIGO	DESCRIPCION	TIENDA	VALOR
07702025146673	GALLETA SALTIN		5,490 A
4 X \$3,850			
07700304992782	HARINA DE MAIZ		15,400 C
4 X \$2,550			
07709990342635	PANELA CUADRADA		10,200 6
07700304011285	CAFE TOSTADO/MO		13,250 C
2 X \$4,350			
07700304921898	FRIJOL ZARAGOZA		8,700 6
07700304636990	HARINA DE TRIGO		1,890 C
2 X \$3,790			
07700304437801	LENTEJA EL ESTI		7,580 6
11 X \$4,390			
07702511000021	ARROZ DIANA 100		48,290 6
07702024076155	BEBIDA NUTRI FI		12,390 A
07703812101202	SAL REFISAL 100		1,990 5
8 X \$4,890			
07702127108029	AZUCAR BLANCA 1		39,120 C
5 X \$1,350			
07700304169078	CABELLO DE ANGE		6,750 C
07700304462490	HOJUELAS AZUCAR		4,690 A
3 X \$1,350			
07700304356478	SPAGHETTI CAPRI		4,050 C
2 X \$6,790			
07700167630609	SALCHICHON CERV		13,580 C
3 X \$2,290			
07700304109067	MORTADELA FINA		6,870 C
07700304472161	ESPARCIBLE VEGE		7,450 A
2 X \$9,250			
07700304421534	SALCHICHA PARRI		18,500 A
07702047039892	MAYONESA FRUCO		7,750 A
3 X \$8,990			
07509546060811	CREMA DENTAL CO		26,970 A
07700304404964	CALDO DE COSTIL		1,990 A
07702024699989	CALDO DE GALLIN		4,290 A
07709990954333	ACEITE VEGETAL		7,990 A
5 X \$5,590			
07700304396405	ATUN EN ACEITE		27,950 A
4 X \$1,590			
07702109999638	JABON AZUL EN B		6,360 A
07700304534746	DETERGENTE LIQU		8,100 A
2 X \$2,650			
07700304048328	TOALLA FEMENINA		5,300 5
07700304868186	MAQUINA PARA AF		2,990 A
07708276719017	DETERGENTE OXIG		18,990 A
2 X \$5,890			
07509546679136	JABON TOCADOR A		11,780 A
07700304530939	BLANQUEADOR BRI		3,150 A
2 X \$2,550			
07700304735402	LIMPIADOR LAVAN		5,100 A
2 X \$2,790			
07700304321605	CREMA LAVALOZA		5,580 A
07700304133444	PAPEL HIGIENICO		14,990 A
TOTAL			385,470

Para consumidor final, descargue la  
 representacion grafica de su Factura en  
[WWW.D1.COM.CO](http://WWW.D1.COM.CO) - Facturacion Electronica  
 con el siguiente codigo:  
 1925034893230329

29/03/23 11:43 05 1925 03 4893 722775



D1 S.A.S. NIT: 900276962-1  
 NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201  
 CLIENTE  
 consumidor final  
 NIT: 222.222.222

Este documento no reemplaza la factura  
 electronica. La factura electronica sera  
 enviada al correo electronico registrado  
 en [WWW.D1.COM.CO](http://WWW.D1.COM.CO)- Facturacion Electr

CODIGO	DESCRIPCION	TIENDA	VALOR
07702025146673	GALLETA SALTIN		5,490 A
4 X \$3,850			
07700304992782	HARINA DE MAIZ		15,400 C
4 X \$2,550			
07709990342635	PANELA CUADRADA		10,200 6
07700304011285	CAFE TOSTADO/MO		13,250 C
2 X \$4,350			
07700304921898	FRIJOL ZARAGOZA		8,700 6
07700304636990	HARINA DE TRIGO		1,890 C
2 X \$3,790			
07700304437801	LENTEJA EL ESTI		7,580 6
11 X \$4,390			
07702511000021	ARROZ DIANA 100		48,290 6
07702024076155	BEBIDA NUTRI FI		12,390 A
07703812101202	SAL REFISAL 100		1,990 5
8 X \$4,890			
07702127108029	AZUCAR BLANCA 1		39,120 C
5 X \$1,350			
07700304169078	CABELLO DE ANGE		6,750 C
07700304462490	HOJUELAS AZUCAR		4,690 A
3 X \$1,350			
07700304356478	SPAGHETTI CAPRI		4,050 C
2 X \$6,790			
07700167630609	SALCHICHON CERV		13,580 C
3 X \$2,290			
07700304109067	MORTADELA FINA		6,870 C
07700304472161	ESPARCIBLE VEGE		7,450 A
2 X \$9,250			
07700304421534	SALCHICHA PARRI		18,500 A
07702047039892	MAYONESA FRUCO		7,750 A
3 X \$8,990			
07509546060811	CREMA DENTAL CO		26,970 A
07700304404964	CALDO DE COSTIL		1,990 A
07702024699989	CALDO DE GALLIN		4,290 A
07709990954333	ACEITE VEGETAL		7,990 A
5 X \$5,590			
07700304396405	ATUN EN ACEITE		27,950 A
4 X \$1,590			
07702109999638	JABON AZUL EN B		6,360 A
07700304534746	DETERGENTE LIQU		8,100 A
2 X \$2,650			
07700304048328	TOALLA FEMENINA		5,300 5
07700304868186	MAQUINA PARA AF		2,990 A
07708276719017	DETERGENTE OXIG		18,990 A
2 X \$5,890			
07509546679136	JABON TOCADOR A		11,780 A
07700304530939	BLANQUEADOR BRI		3,150 A
2 X \$2,550			
07700304735402	LIMPIADOR LAVAN		5,100 A
2 X \$2,790			
07700304321605	CREMA LAVALOZA		5,580 A
07700304133444	PAPEL HIGIENICO		14,990 A
TOTAL			385,470

Para consumidor final, descargue la  
 representacion grafica de su Factura en  
[WWW.D1.COM.CO](http://WWW.D1.COM.CO) - Facturacion Electronica  
 con el siguiente codigo:  
 1925034893230329

29/03/23 11:43 05 1925 03 4893 722775



# Hola, Yulieth Gomez Quintero

## Factura electrónica de venta de los servicios Hogar

Fecha expedición factura: 2023-03-13



### Datos de envío y pago

CC/NIT: 1007588768

CL 10 A # 15 - 43

Trujillo

Agustin Codazzi-Cesar

Ruta: 9174-000-000000 Teléfono: 6055581337

**Contrato: 1002517812 Paga con este número**

Consumo entre: 01 de Feb al 28 de Feb

Referente de pago: 100510109-08

Fecha límite de pago:

## 05 de abril de 2023

Te invitamos a pagar oportunamente tu factura hogar. Sigue disfrutando tus servicios

### Valor total a pagar:

# \$168.929,00

#### Resumen de cobro

[Más detalles al reverso](#)

	Valor mensual de tu plan	\$	158.670,13
	Servicios adicionales	\$	10.258,87



A partir de tu factura de mayo de 2023 verás un incremento de \$3.000 antes de IVA en el valor de tu servicio de Televisión y \$3.000 antes de IVA en el de Internet. Más información en [b.tigo.com/inc2023](https://b.tigo.com/inc2023)



## Paga tu factura fácil y seguro en [tigo.com.co/pago](https://tigo.com.co/pago)

Con Tarjeta de crédito Tarjeta débito

¡Despreocúpate! Programa el pago automático con tarjeta de crédito o débito en [mi.tigo.com.co](https://mi.tigo.com.co)

**Medios de pago presenciales:** BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Coopenesa, CFA y Occidente, Carulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Home Art., Gana, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Bancolombia, JJPita y Empresa Energía de Pereira. **Forma de pago 1:** contado. - **Medio de pago:** acuerdo mutuo(zzz).

La velocidad que disfrutas de tu internet de tu hogar es de 100 Megas.

Conoce recomendaciones útiles para un mejor desempeño de tu red WIFI en [b.tigo.com/usowifi](https://b.tigo.com/usowifi)

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es EDATEL S.A. NIT 890905065, dirección CR 48 No 20-45 código postal 050030 Medellín. Somos grandes contribuyentes, agentes retenedores de IVA de acuerdo con la Resolución 2509 de diciembre 3 de 1993, autorretenedores de conformidad con la resolución 0547 de 2002 y agentes de retención para terceros, según lo previsto en el decreto 2885 de 2001 Autorretenedor impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE Actividad Económica 6110 tarifa retención 0, 60%. Factura electrónica de venta No BOPE 5181676. Autorización numeración de facturación DIAN No 18764028282741 del 28 de abril de 2022 al 28 de octubre de 2023, de la 3466824 a la 5999999. Fecha de expedición de la factura 2023-03-13 19:39:51

Contrato: 1002517812 / Referente de pago: 100510109-08

CC/NIT: 1007588768

## Pago Total: \$168.929,00

Fecha límite de pago: 05 de abril de 2023

Código  
recuado

# 800



(415)7707316038002(8020)010051010908(3900)168929(96)20230405  
PRODUCTO - CUPÓN DE PAGO - VALOR

Para pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y valor. No se reciben pagos combinados en cheque y efectivo.

**Cuenta / Referencia de pago:**  
62950275

**Factura electrónica de venta F9412853175**

**Fecha y Hora de Generación:** 2023/03/16 06:56:05

**Fecha y Hora de Expedición:** 2023/03/16 09:37:14

**Forma de pago:** Crédito 18 días

**Cliente:** JIMENEZ DE PEREZ

**Dirección de servicio:** CL 10A 15 0043

**Municipio:** AGUSTIN CODAZZI

**CUFE:** eba30604c3123a4bdb10654638e32783731088254197b7cde86f1c51052506e843e8210cb99642559a3887da69a313b

**Componentes tarifarios:** Gm: 1139.5 Tar: 250.49 Dm: 902.31 Cam: 0.0  
 Fpca: 37.892 Myn3 Su consumo en M3 de gas equivale a: 232  
 kWh y el precio unitario de kWh es: 121.343 - DAUR: 902.31 - DAURR: 0.0

1 Código	Conceptos de cortado	Unid	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
ZAE120	CONS. SIN SUBSIDIO	M3	2.0	2.056,11	4.112,22	0,00	4.112,22
ZAE120	CONS. CON SUBSIDIO	M3	20.0	2.403,93	48.078,60	0,00	48.078,60
ZDSB20	MENOS SUBSIDIO (50%)	UN	1.0	-24.039,30	-24.039,30	0,00	-24.039,30
ZDECENA	AJUSTE DECENA	UN	1.0	-1,52	-1,52	0,00	-1,52
<b>Subtotal</b>					<b>28.150,00</b>		

2 Código	Conceptos financiados	Unid	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
<b>Subtotal</b>					<b>0,00</b>		
<b>Total Items: 2</b>					<b>28.150,00</b>		
<b>IVA</b>					<b>0,00</b>		
<b>Total factura electrónica</b>					<b>28.150,00</b>		

**¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!**

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.

La revisión debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 de 2012.

WhatsApp: 315 4 164 164

grupovanti.com/próximatuRFD - 01 8000 942794

Estimado cliente recuerde que tiene entre Mar/2023 y el 31/08/2023 para realizar la Revisión Periódica. Se suspenderá el servicio a partir del 01/09/2023 si Gas Natural del Cesar S.A. no ha recibido el Certificado de Conformidad. Realice la revisión y evite la suspensión (Res. CREG 059/2012)

**vanti** NIT: 804.000.551-3 www.grupovanti.com

**Gas Natural del Cesar S.A. ESP.** Medidor N°: 9077104-1045114

**Datos de medición para consumo de gas:** Medidor N°: 9077104-1045114

**Uso:** Residencial Estrato / Categoría: E2 Tarifa: R\_E2

Lectura	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura:
Anterior: 10630	2023-02-13	REAL	
Actual: 10653	2023-03-13	REAL	

Periodo facturación: FEB-2023 MAR-2023

**Volúmenes:** Volumen medido (Vm): 23 Kp: 1.01416 Kt: 0.95161 Ft: 0.96511 Volumen corregido (Vc): 22

**Temperaturas:** Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 30.24 Temperatura estándar (Te): 15.56

**Presiones:** Presión estándar (Pe): 1,01008 Presión atmosférica (Pa): 1,001

**Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0234** F1 pv: 1.0

**Consumos de gas en los últimos seis meses:**

Mes	Consumo (M3)
SEP	17
OCT	17
NOV	15
DIC	19
ENE	32
FEB	18
Actual	22

**3 Saldo Anterior:** 0,00

**4 Plan de Pago y Plazos:**

Fecha	Cuota	Intereses	Capital
<b>Subtotal</b>			
<b>0,00</b>			

**5 Recuento de facturas:**

Subtotal
<b>0,00</b>

**Total a Pagar 1 + 2 + 3 + 4 + 5:** **28.150,00**

**Vencimiento Revisión Obligatoria:** 31/08/2023

**Fecha de Suspensión:** 04/04/2023

**Pago Oportuno:** 03/04/2023

Después de la fecha de pago oportuno se cobrarán intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor sin costo de reconexión: 56,200

CuVa \$ 2056.11



(415)7709998394797 (8020)62950275(3900)00000000028150 N1

La suspensión del servicio de gas natural se produce cuando el cliente no realiza la revisión periódica obligatoria dentro del periodo establecido en la Resolución 059 de 2012. El cliente debe realizar la revisión periódica obligatoria antes del 31/08/2023 para evitar la suspensión del servicio. Si el cliente no realiza la revisión periódica obligatoria, el servicio de gas natural se suspenderá a partir del 01/09/2023. El cliente debe realizar la revisión periódica obligatoria antes del 31/08/2023 para evitar la suspensión del servicio. Si el cliente no realiza la revisión periódica obligatoria, el servicio de gas natural se suspenderá a partir del 01/09/2023. El cliente debe realizar la revisión periódica obligatoria antes del 31/08/2023 para evitar la suspensión del servicio. Si el cliente no realiza la revisión periódica obligatoria, el servicio de gas natural se suspenderá a partir del 01/09/2023.

Cuenta o Referencia de pago:

62950275

Gas Natural del Cesar S.A. E

Cliente: JIMENEZ DE PEREZ  
Direccion: CL 10A 15 0043  
Municipio: AGUSTIN CODAZZI Sector: AGUSTIN CODAZZI  
Codigo Postal: 000000 Lote: P06GNC

Ruta: 0134020040076305000  
Codigo Sector 402  
Medidor No.: 9077104-1045114

vanti LISTO

Con vanti LISTO

Remitente: VANTI  
JIMENEZ DE PEREZ  
CL 10A 15 0043  
AGUSTIN CODAZZI  
Cuenta: 62950275  
5706

0194060223005706

SÚBETE LISTO A TU MOTO

CUPO HASTA DE \$8'000.000

para financiarla.



AKT auteco BAJAJ HONDA Hero

Llévate un casco por tu compra\* (hasta agotar existencias.)

Consulta tu cupo en nuestros comercios aliados y paga por medio de tu factura de gas.

Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP y Gasnacer S.A. ESP. \*Aplica solo para compras en aliados de motos, se entregarán 200 cascos. Conoce T&C de la campaña ingresando a <https://vantilisto.com/motos/>. Aplica únicamente para las categorías de productos señaladas en la política de financiación; consúltala en: [vantilisto.com/politicasdefinanciacion](https://vantilisto.com/politicasdefinanciacion) Vanti Listo es un producto de las empresas Grupo Vanti. Promoción válida hasta el 31 de marzo de 2023 o hasta agotar existencias.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos



Línea de WhatsApp (315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (601) 3 078 121 - Bucaramanga: (607) 6 854 755  
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes 7 a.m. a 6 p.m.  
Sábado 7 a.m. a 1 p.m.



Línea de Atención de Emergencias 01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164



Consulta nuestros puntos de atención presencial en [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)



Síguenos como @grupovanti

Doblar y rasgar

3097533

Sector Cesar Norte

ID. DE COBROS **5829043271 - 15 / 15**

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

<b>CLIENTE</b>	
TITULAR DE PAGO <b>JIMENEZ DE PEREZ MARIA VICTORIA</b>	CLASIFICACIÓN Resid, Estrato 2 E, Caribe NIVEL I Distribucion Secundaria 2,80 kVA
DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO CL 10A, 15 - 43 TRUJILLO AGUSTIN CODAZZI 46391 CE - CL 10A 15 43 (0029-2915-002130)	DIRECCIÓN DE ENVÍO CL 10A 15 43 TRUJILLO AGUSTIN CODAZZI

<b>DATOS DE FACTURA No. 31202303012606</b>			
FECHA DE EMISIÓN 24/03/2023	FECHA DE SUSPENSIÓN 11/04/2023	PAGO OPORTUNO HASTA 10/04/2023	
FACTURAS POR PAGAR		FINANCIACIONES PENDIENTES	
CANTIDAD 0	MONTO 0,00	CANTIDAD 1	MONTO 42.307,00
TASA POR MORA:	0,50	ELECTRIPUNTOS:	1800
ÚLTIMO PAGO:	116810,00	FECHA ÚLTIMO PAGO	25/02/2023

<b>DATOS DEL CONSUMO</b>					
CALCULO DEL CONSUMO: MEDICION			CAUSA DE NO LECTURA:		
FECHA LECTURA ANTERIOR: 20/02/2023		FECHA LECTURA ACTUAL: 22/03/2023		DIAS FACTURADOS: 30	
MEDIDOR	TIPO	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	FACTOR MÚLTIPLO	CONSUMO kWh
028747	Activa BT	17999	17833	1	166

DETALLE	VALOR
Consumo	136.543,30
Subsidio	-67.457,42
Cuota de acuerdo a plazos	4.701,00
Aproximacion a decenas	3,12
<b>SUBTOTAL ENERGIA:</b>	<b>73.790,00</b>
Aproximacion a decenas	6,13
Costo Fijo Aseo	12.764,76
Costo Variable Aseo	21.719,11
Impuesto Alumbrado Publico	17.750,63
Aproximacion a decenas	9,37
<b>SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES:</b>	<b>52.250,00</b>
<b>TOTAL A PAGAR MES:</b>	<b>126.040,00</b>

Tarifa de energia	Costo Unitario	RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$
G:	295,25	Consumo			
T:	48,71	Subsidio	0 - 173	822,550	166
PR:	158,60		0 - 173	406,370	166
D:	234,60				
R:	23,52				
C:	129,88				
<b>Cu:</b>	<b>890,56</b>			<b>TOTAL</b>	<b>69.085,88</b>

<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>		Circuito / Transformador CODAZZI 3	
DTT	18,00	CODIGO: 10910676	CRO (Kw): ,16
		GRUPO: 3	Cmp (\$kWh): ,00

<b>CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES (kWh)</b>		<b>FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO</b>	
		Empresa: INTERASEO S.A.S E.S.P. NIT: 819000939-1 NUJIR: Frecuencia Barridos Por Semana: 2 Frecuencia Recolección Por Semana: 2 Clase de Servicio: RESID-EST_2 Estrato: 2 Subsidio: 7.569,63 Período Facturado: FEBRERO Tarifa Media (\$): 45.543,25 M <sup>3</sup> : 0,00 Desglose Del Servicio: CRT: 20.130,63 CB: 11.134,45 CDT: 4.895,95 DSC: 0,00 OTROS: 0,00 TOTAL: 39.919,91	
Representante Legal: 		<b>FACTURACION</b> Últimos 3 Meses Mes 1: 30.916,86 Mes 2: 30.912,03 Mes 3: 30.170,43	

**NOTA IMPORTANTE**

TITULAR DE PAGO <b>JIMENEZ DE PEREZ MARIA VICTORIA</b>	FACTURA No. 31202303012606	PERIODO FACTURADO 20/02/2023 - 22/03/2023	ID. DE COBROS 5829043271 - 15	NIC <b>5829043</b>	FECHA PAGO OPORTUNO 10/04/2023
---	-------------------------------	--	----------------------------------	-----------------------	-----------------------------------



**TOTAL A PAGAR MES**  
**126.040,00**

TITULAR DE PAGO <b>JIMENEZ DE PEREZ MARIA VICTORIA</b>	FACTURA No. 31202303012606	PERIODO FACTURADO AL 22/03/2023	ID. DE COBROS 5829043271 - 15	NIC <b>5829043</b>	FECHA PAGO OPORTUNO 10/04/2023
---	-------------------------------	------------------------------------	----------------------------------	-----------------------	-----------------------------------

**TOTAL FACTURAS POR PAGAR**  
**126.040,00**

Gracias por su pago oportuno pague el valor de la casilla total a pagar mes

FORMAS DE PAGO: EFECTIVO Y CHEQUE

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CODIGO DE BARRAS CONSIGNESE A



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Agustín Codazzi, 13 DE ENERO DE 2022

ARRENDADORA: **MARIA VICTORIA JIMENEZ DE PEREZ**

C.C.22.933.875 de Magangué Bolívar

ARRENDATARIOS: **YULIETH GOMEZ QUINTERO**

C.C.1.007.588.768 de Cúcuta Norte Santander

**OBJETO:** Conceder el goce de un inmueble que consta de UNA CASA, constante de 3 dormitorios, sala, una cocina enchapada, un baño interno con todos sus accesorios en buen estado, y patio tiene un lavadero con su alberca enchapada el patio tiene piso de cemento y esta tapiado, terraza, toda la casa esta enchapada, 2 lámparas Led,+ 7 bombillos y una Turbina, tiene todas sus instalaciones de Luz y agua, gas natural, en buen estado (acometidas, enchufes, tuberías, etc.).

**DIRECCION:** CALLE 10A No 15-43, Barrio Trujillo del área urbana de Agustín Codazzi-Cesar.

**RENTA:** **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)** M/CTE, mensuales pagaderos en Forma ANTICIPADA, TODOS LOS TRECE (13) CADA MES, A LA ARRENDADORA A SU ORDEN,

**PLAZO:** (6) MESES

**FECHA DE INICIACION:** TRECE (13) de ENERO de 2022

**FECHA DE TERMINACION:** TRECE (13) de JUNIO de 2022

---

SERVICIOS DE: LUZ, AGUA, ASEO, GAS NATURAL por cuenta del ARRENDATARIO, para lo cual éste se compromete cancelarlos de manera oportuna, para que al momento del vencimiento del contrato se encuentre a paz y salvo por estos conceptos, tal como los recibió, así mismo para se compromete responder por cualquier multa o sanción impuesta por las empresas prestadoras de servicios públicos o las reconexiones por suspensiones de dichos servicios.

Además de las anteriores estipulaciones, LA ARRENDADORA Y LOS ARRENDATARIOS convienen las siguientes: 1<sup>a</sup>) PAGO OPORTUNO Y SITIO.- LOS ARRENDATARIOS se obliga a pagar la renta dentro de los plazos previstos en Codazzi 2 MORA.- La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará a la Arrendadora para hacer cesar el arriendo, y exigir judicial y extrajudicialmente, la restitución de El local. 3<sup>o</sup>) DESTINACION: LA ARRENDATARIA se obliga a utilizar a utilizar el inmueble para VIVIENDA SUYA Y LA DE SU FAMILIA, y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir, ni ceder la arrendataria sin la autorización escrita de el arrendador. El incumplimiento de estas cláusulas dará derecho a al arrendador para exigir la desocupación y entrega, sin necesidad de requerimientos judiciales privados a los cuales renuncia LOS ARRENDATARIOS. 4<sup>o</sup>) RECIBO Y ESTADO.- LOS ARRENDATARIOS declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, el día TRECE (13) DE ENERO DE 2022, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, y en el mismo estado lo devolverá a la arrendadora a la terminación del arrendamiento o cuando éste haya de cesar por alguna de las cláusulas previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. 5)

MEJORAS.- LOS ARRENDATARIOS tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (Arts. 2028,2029 C.C.) y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. Si lo hiciera nada podrá reclamar, y en consecuencia, renuncia al derecho de retención por mejoras. - 6) REQUERIMIENTOS.- LOS ARRENDATARIOS renuncia a todo requerimiento para la desocupación y entrega por cualquiera de las causas que en este contrato se señalan. Se exceptúa el requerimiento escrito previo dirigido LOS ARRENDATARIOS por LA ARRENDADORA, según el caso, por correo certificado con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles conforme lo dispone el Art. 6, D. 2221/83. 7º) **CLAUSULA PENAL.**- El incumplimiento por parte de la Arrendataria de cualquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá en deudor de la ARRENDADORA por la suma de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. 8) LA ARRENDATARIA en caso de ser el responsable del pago de servicios, deberá mostrar mensualmente a la arrendadora los recibos debidamente cancelados para comprobar que está al corriente con el pago de éstos. 9 ) FIADOR.- Para garantizar la arrendadora el cumplimiento de sus obligaciones, LOS ARRENDATARIO tiene como fiador al señor (a) \_\_\_\_\_ mayor y vecino (a) de \_\_\_\_\_, con documento de identificación número: \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_, quien declara que se obliga solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que este contrae, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que durase el inmueble en poder de este, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe

este documento con los contratantes. 10º En caso de mora en el pago del canon de arriendo LA ARRENDADORA podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por LOS ARRENDATARIOS y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato.- 11º.

LINDEROS DEL INMUEBLE:

Para constancia se firma por las partes, en Agustín Codazzi, a los (13) días del mes de ENERO de 2022

---

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- ✓ LOS ARRENDATARIOS SE COMPROMETE A ENTREGAR INMUEBLE EN EL MISMO ESTADO EN QUE LA RECIBIO (BUEN ESTADO) Y A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ARRENDAMIENTO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PRIVADOS O JUDICIALES, A LOS CUALES RENUNCIA EN FAVOR DE LA ARRENDADORA.-

**LA ARRENDADORA**

*Maria Victoria Jimenez de Perez*  
**MARIA VICTORIA JIMENEZ DE PEREZ**  
C.C. No. **22.933.875** de Magangué Bolivar

**ARRENDATARIO**

*Yulieth Gomez Quintero*  
**YULIETH GOMEZ QUINTERO**  
C.C. **1.007.588.768** de Cúcuta Norte Santander

Agustín Codazzi, 04 de mayo de 2023.

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, YEIMY PAOLA ROJAS PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1065593401 expedida en la ciudad de Valledupar, bajo la gravedad de juramento, certifico que actualmente presto mi servicio como empleada y cuidadora de la menor VALENTINA BONILLA GOMEZ, identificada con el NUIP No. 1137878991, hija de la señora YULIETH GOMEZ QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía 1007588768 y en la residencia ubicada a la altura de la calle 10ª No. 15-43 barrio el Trujillo del municipio de Agustín Codazzi, en los horarios diarios de 07:00 am a 07:00 pm y en ocasiones de manera nocturna según los horarios de trabajo de mi empleadora, devengando un sueldo mensual de \$700.000 pesos más prestaciones sociales.

Atentamente,

*Yeimy Paola Rojas Pérez*  
YEIMY PAOLA ROJAS PEREZ  
Cedula No. 1065593401





@-entrega

**Acta de envío y entrega de correo electrónico**

de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

---



**Contenido del Mensaje**

**REMISION SIMULTANEA DE LA DEMANDA AL DEMANDADO LEY 2213 DE 2022  
DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DEMANDANTE YULIETH GOMEZ  
QUINTERO NIÑO(A) REPRESENTADO VALELLA GOMEZ DEMANDADO ALVARONTINA  
BONI JAVIER BONILLA DONADO**

---

Valledupar, 19 de mayo de 2023.

Señor:

ALVARO JAVIER BONILLA DONADO

E. S. M.

ASUNTO:REMISION SIMULTANEA DE LA DEMANDA AL DEMANDADO LEY 2213 DE 2022.

REFERENCIA: DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS. DEMANDANTE:  
YULIETH GOMEZ QUINTERO C.C. 1.007.588.768 NIÑO(A) REPRESENTADO: VALENTINA  
BONILLA GOMEZ NUIP. 1.137.878.991 DEMANDADO: ALVARO JAVIER BONILLA  
DONADO C.C. 1.065.622.611

JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10685608229 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 238.669 del CSJud, con correo electrónico: abogadojuanbedoya@gmail.com, actuando como apoderado de la señora YULIETH GOMEZ QUINTERO, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.588.768, expedida en Cúcuta, domiciliada en el municipio de Codazzi, correo yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co, actuando en nombre y representación de su hija, la niña VALENTINA BONILLA GOMEZ, identificada con NUIP. 1.137.878.991, también domiciliada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar, por medio del presente escrito me permito remitir a usted la demanda de manera simultanea tal como lo exige la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior se adjunta a este correo memorial de la demanda con sus anexos y pruebas con un total de folios 39.



**@-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

## Adjuntos

---

DEMANDA\_DE\_AUMENTO\_DE\_CUOTA\_ALIMENTARIA\_YULIETH\_CON\_PRUEBAS\_Y\_ANE.pdf

---

## Descargas

---

### Archivo:

DEMANDA\_DE\_AUMENTO\_DE\_CUOTA\_ALIMENTARIA\_YULIETH\_CON\_PRUEBAS\_Y\_ANE.pdf **desde:** 45.169.38.242 **el día:** 2023-05-19 17:22:46

### Archivo:

DEMANDA\_DE\_AUMENTO\_DE\_CUOTA\_ALIMENTARIA\_YULIETH\_CON\_PRUEBAS\_Y\_ANE.pdf **desde:** 45.169.38.242 **el día:** 2023-05-19 17:26:43

---

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 23/05/2023 8:51:13 a. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **20013408900220230028800**

**CLASE PROCESO:** PROCESOS VERBALES SUMARIOS

**NÚMERO DESPACHO:** 002      **SECUENCIA:** 4261340      **FECHA REPARTO:** 23/05/2023 8:51:13 a. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 23/05/2023 8:45:53 a. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 002 AGUSTIN CODAZZI

**JUEZ / MAGISTRADO:** ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1007588768	YULIETH	GOMEZ QUINTERO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1065622611	ALVARO JAVIER	BONILLA DONADO	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	06DB0472FBF0AF47D26E2C8C8CEE7A95F87C39C

d74c6523-8269-4ad8-99d4-f0fb3e941beb

REPARTO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 01 CODAZZI

**SERVIDOR JUDICIAL**

Señores:

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

E. S. M.

<b>ASUNTO: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS</b>
<b>RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00137-00.</b>
<b>PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.</b>
<b>DEMANDANTE: ALVARO JAVIER BONILLA DONADO.</b>
<b>DEMANDADA: YULIETH GÓMEZ QUINTERO en representación de su hija V.B.G.</b>

JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10685608229 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 238.669 del CSJud, con correo electrónico: [abogadojuanbedoya@gmail.com](mailto:abogadojuanbedoya@gmail.com), actuando como apoderado de la señora **YULIETH GOMEZ QUINTERO**, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.588.768, expedida en Cúcuta, domiciliada en el municipio de Codazzi, correo [yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co](mailto:yulieth.gomez5081@correo.policia.gov.co), actuando en nombre y representación de su hija, la niña **VALENTINA BONILLA GOMEZ**, identificada con NUIP. 1.137.878.991, también domiciliada en el municipio de Agustín Codazzi Cesar, por medio del presente escrito me permito presentar por escrito aparte las EXCEPCIONES DE MERITO, que son las siguientes

#### **1. FALTA DE COMPETENCIA:**

El presente asunto donde está relacionado un infante el CGP indica en su artículo 28 numeral 2: "(...) En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, **en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel(...).**

En el presente caso la niña está domiciliada en el municipio de Agustín Codazzi, por lo tramite debe ser de conocimiento de los jueces promiscuos municipales del mencionado municipio. El demandante es conocedor que la niña Valentina reside y estudia en Agustín Codazzi, en la demanda existe prueba de ello como el contrato de arrendamiento, y sin duda el mismo demandante debe dar fe de ello.

## 2. INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS:

Como puede destacarse, el demandante no agotó el requisito de procedibilidad para este tipo de asuntos, pues el acta de conciliación que este presentó fue por convocatoria de mi mandante y es de un asunto distinto donde se pretendía conciliar era el AUMENTO DE LA CUOTA DE ALIEMENTOS, situación muy distinta al OFRECIAMIENTO DE ALIMENTOS, este tipo de actos agota el aparato judicial, impidiendo la materialización de los MASC, que son fundamentales su instrumentación para la buena administración de la justicia.

Fundamos nuestra excepción en el nuevo Estatuto de Conciliación que el su artículo 69 describe: "La conciliación como requisito de procedibilidad en materia de familia. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia será requisito de procedibilidad en los siguientes asuntos:

(...)

2. Asuntos relacionados con las Obligaciones alimentarias. (...)"

Por lo anterior solicitamos remitir por competencia al reparto de los Jueces Promiscuos Municipales de Codazzi Cesar y/o rechazar la demanda por inepta demanda por la falta de los requisitos por no agotar el requisito de conciliación.

Con el acostumbrado respeto,

  
**JUAN BAUTISTA BEDOYA FLOREZ.**  
C.C. 1065608229 de Valledupar.  
I.P. 238669 del CSJud.